



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.384.291**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente Orientador, en el nivel de Docente Orientador, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede, Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, y la señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.227.687**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente Orientador, en el nivel de Docente Orientador, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa radicarón oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor, **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía **11.384.291**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en el nivel de Docente Orientador, para la Institución Educativa Rural El Hatillo Sede, Institución Educativa Rural El Hatillo, población mayoritaria, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Barbosa, en reemplazo de la señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.227.687** , quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.227.687** vinculada en propiedad como Docente Orientador, en el Nivel de Docente Orientador, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, población mayoritaria, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía **11.384.291**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	29/12/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	27/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.